



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

RECIBI
19/04/2022
13:05 HRS.
GPE SAUCEDO J.

OFICIO NÚMERO TESLP/UTAIP/039/2022

San Luis Potosí, S.L.P. a 19 de abril de 2022.

**INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTES. -**

Por medio del presente escrito presento ante este Pleno del Tribunal Electoral de San Luis Potosí el informe a que se refiere el artículo 66 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al mes de **MARZO de 2022.**

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.



**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ.**

J. Saucedo J.

LIC. JORGE ANTONIO ESQUIVEL GUILLÉN



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

INFORME MENSUAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBI INFORME
19/04/2022
13:04 HRS.
6P3-SAUCEDO



MARZO DE 2022



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

1. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Durante el periodo que se informa se recibieron 02 dos solicitudes de información pública, y se emitieron en total 03 tres respuestas, mismas que se muestran en el **Anexo 1** de este informe.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción XV y 54, fracciones VIII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el día **01 primero de abril de la presente anualidad** se hizo entrega a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), en archivo Excel, el informe de solicitudes de información recibidas durante el mes de **marzo de 2022** dos mil veintiuno. (**Anexo 2**).

2. CARGA MENSUAL DE LA INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS ESTATAL Y NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Se actualizaron las Plataformas Nacional y Estatal de Transparencia con la información que cada área del Tribunal remitió a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de acuerdo con las obligaciones enmarcadas en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

En el **Anexo 3**, se muestra la tabla con los archivos, fechas de recepción por esta Unidad de Transparencia y de carga en ambas plataformas.

Se señala que a las áreas responsables de la información se les solicitó que presentaran los archivos con la información de oficio que se tiene que cargar en ambas plataformas a más tardar los días 05 cinco de cada mes a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello para contar con el tiempo suficiente para realizar la revisión y en su caso modificación de ésta antes del día 10 diez, que es la fecha límite para la carga de información en ambas plataformas.

La información que se ha cargado a la Plataforma Estatal de Transparencia (PET), consta de 73 archivos tipo Excel y está disponible en el siguiente enlace:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

<http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2022.nsf/0/c13235fd6db9288f862587ea00505301?EditDocument&Start=1&Count=2000&Expand=3&Seq=12>

En cuanto a la carga de información a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se informa que se actualizaron 1010 registros que corresponden a la información principal y 639 registros de información complementaria, en total se actualizaron 1649 registros durante el mes de **MARZO de 2022. (Anexo 4).**

La información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia está disponible en el siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Con la carga de información en ambas Plataformas de Información se cumplió con el 100% en el aspecto cuantitativo, es decir se registró el total de las obligaciones en materia de Transparencia.

3.- NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA SEGUNDA VERIFICACIÓN VINCULANTE 2020.

Con fecha **01 uno de marzo de la presente anualidad**, se recibió en este Tribunal Electoral el oficio **CEGAIP-2128/2021 (Anexo 5)**, de fecha **15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**, signado por el Licenciado David Enrique Menchaca, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP); mediante el cual hace del conocimiento de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero el resultado de la **Segunda Verificación Vinculante 2020**, en la cual se realizó la evaluación cualitativa del mes de **SEPTIEMBRE** del citado año, respecto de las obligaciones de transparencia que son publicadas a través de la Plataforma Estatal de Transparencia.

En el oficio en mención se estableció que esta Institución fue verificada y se obtuvo un porcentaje cualitativo de **96.03 %** de la información que debe publicarse en los formatos que se cargan mensualmente en la Plataforma Estatal de Transparencia, por lo cual se nos conmina a mejorar el nivel de cumplimiento.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

4. RECURSO DE REVISIÓN RR-189/2022-1

El día 01 uno de marzo de la presente anualidad, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP), notificó a este Tribunal Electoral, la admisión del **Recurso de Revisión RR-189/2022-1**, promovido por el **C. MARIO BORJAS** en contra de la respuesta emitida por esta Unidad de Transparencia en relación con la solicitud con número de folio **241482922000002** de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. La CEGAIP.

El 07 siete de marzo de la presente anualidad se rindió el informe circunstanciado de ley, mismo que se adjunta en el **Anexo 6** de este informe.

Con fecha 28 veintiocho de marzo de la presente anualidad, mediante oficio **DEMZ-421/2022 (Anexo 7)**, esta Unidad de Transparencia fue notificada de un proveído de fecha 10 diez de marzo, dictado dentro de los autos de este expediente, mediante el cual se tiene por recibido el informe enviado a esa autoridad y nos notifican que visto el expediente y de una nueva reflexión a las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se sobresee el presente Recurso de Revisión.

Se rinde el presente informe al Pleno de este Tribunal Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ.**

LIC. JORGE ANTONIO ESQUIVEL GUILLÉN



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA**

ANEXO 1

Folio	Nombre del solicitante	Fecha de recepción	Información solicitada	Trámite	Fecha de respuesta	Respuesta
24148292200010	sele	22/02/2022	<p>1. Informe si el Sujeto Obligado tiene cuentas oficiales en redes sociales y especifique cuáles.</p> <p>2. Informe si la y los magistrados que integran el órgano jurisdiccional usan redes sociales.</p> <p>En su caso, especifique por cada magistratura el número y nombre de los usuarios registrados en las redes sociales, tales como Facebook, Twitter e Instagram (cuentas personales de los servidores públicos que emplean personalmente sin recibir recurso alguno para su administración o difusión).</p> <p>3. Informe si, como parte de la transparencia proactiva, cuentan con un Directorio de redes sociales digitales, entendido como la base de datos pública difundida por los sujetos obligados, que contiene información detallada sobre las redes sociales oficiales o personales desde las que se difunde información pública relacionada con la gestión y el funcionamiento de la institución a la que representa el funcionario.</p> <p>4. Informe si tienen una persona Gestora de redes sociales digitales, como responsable de atender, sostener, acrecentar y, en cierta forma, defender las relaciones de los sujetos obligados con los administrados en el ámbito de las redes sociales digitales, así como el cargo y sueldo obtenido por sus funciones.</p> <p>5. Proporcione las cuentas de redes sociales de los servidores públicos titulares del Sujeto Obligado y hasta cuatro niveles jerárquicos por debajo de éste, que voluntariamente decidan difundir información pública que generen, administren o posean producto del cargo que ejercen, a través de sus cuentas de redes sociales personales.</p>	Contestada	07/03/2022	<p>El Área de Comunicación Social de este Tribunal Electoral, emite respuesta en los siguientes términos:</p> <p>*En cuanto a: Informe si el Sujeto Obligado tiene cuentas oficiales en redes sociales y especifique cuáles.</p> <p>Se hace del conocimiento del solicitante que este Tribunal SÍ administra redes sociales de Facebook, Twitter y YouTube, cuyas direcciones electrónicas son las siguientes:</p> <p>a)Facebook: Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí / @tribunalelectoral b)Twitter: @TEE_SLP c)YouTube: Tribunal SLP</p> <p>En cuanto a: 2. Informe si la y los magistrados que integran el órgano jurisdiccional usan redes sociales. En su caso, especifique por cada magistratura el número y nombre de los usuarios registrados en las redes sociales, tales como Facebook, Twitter e Instagram (cuentas personales de los servidores públicos que emplean personalmente sin recibir recurso alguno para su administración o difusión).</p> <p>Al respecto, se informa que como sujeto obligado las únicas cuentas de redes sociales que se manejan son las ya mencionadas, no existiendo obligación legal de contar con información relacionada con las cuentas personales de las personas físicas que ostentan los cargos de magistraturas, por lo tanto, al ser personales, tampoco se cuenta con información sobre el contenido de las mismas. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 8 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>En cuanto a: Informe si, como parte de la transparencia proactiva, cuentan con un Directorio de redes sociales digitales, entendido como la base de datos pública difundida por los sujetos obligados, que contiene información detallada sobre las redes sociales oficiales o personales desde las que se difunde información pública relacionada con la gestión y el funcionamiento de la institución a la que representa el funcionario.</p> <p>Al respecto se informa que, como sujeto obligado, este Tribunal NO cuenta con un Directorio de redes sociales digitales como tal, sino que ya se ha informado cuáles son las redes</p>
24148292200011		14/03/2022	<p>1. Asuntos recibidos y resueltos en los últimos 5 procesos electorales en la entidad. (Especificar el número y el tipo por proceso electoral).</p> <ul style="list-style-type: none"> -Juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. -Recursos de Apelación. -Recursos de Reconsideración. -Juicios Electorales. -Asuntos Generales. -Juicios de Inconformidad. -Procedimientos Especiales Sancionadores. -Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales. -Otros. <p>2. Estadística de actor, denunciado y tercero interesado. Del total de medios de impugnación presentados en los últimos 5 procesos electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cuántos han sido presentados por mujeres y cuántos por hombres; además cuántos han sido presentados por partidos políticos, especificar cuál partido político. -En cuántos los denunciados han sido mujeres, en cuántos hombres y en cuántos partidos políticos. -En cuántos de ellos han sido tercero interesado, hombres, mujeres y partidos políticos, especificar cuál partido político. <p>3. Promedio de días de Resolución. Del total de medios de impugnación presentados en los últimos 5 procesos electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Relación de asuntos recibidos por días transcurridos desde su ingreso hasta su sentencia. -Desglose por magistrado, tiempo y medio de impugnación. <p>4. Del total de medios de impugnación presentados en los últimos 5 procesos electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desglose del número de asuntos turnados a cada magistrado del Tribunal Estatal Electoral y suma total para cada magistrado por proceso electoral. 	Contestada	18/03/2022	<p>RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA</p> <p>Se hace constar que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de febrero de 2014, por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se crearon los Tribunales Electorales de las 32 entidades federativas, motivo por el cual, el día 22 de octubre de 2014, se llevó a cabo el evento protocolario de instalación del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí de conformidad con lo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.</p> <p>En este sentido la información y los archivos con los que se cuentan en esta Secretaría General, datan de esa fecha, razón por la cual se proporciona la información derivada de los procesos electorales en San Luis Potosí, 2014-2015; 2017-2018; y 2020-2021.</p> <p>a)Manifestado lo anterior, en cuanto a los Asuntos recibidos y resueltos en los últimos 5 procesos electorales en la entidad. (Especificar el número y el tipo por proceso electoral).</p> <ul style="list-style-type: none"> -Juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. -Recursos de Apelación. -Recursos de Reconsideración. -Juicios Electorales. -Asuntos Generales. -Juicios de Inconformidad. -Procedimientos Especiales Sancionadores. -Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales. -Otros. <p>Durante el Proceso Electoral 2014-2015, la información está disponible en el informe de labores 2014-2015 rendido por la presidencia en funciones, específicamente en las páginas 20 a la 24, del cual se proporciona la siguiente liga electrónica para su consulta:</p> <p>https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/INFORME-DE-LABORES-2014-2015.pdf</p> <p>Respecto del Proceso Electoral 2017-2018, la información está disponible en el informe de labores 2014-2015 rendido por la presidencia en funciones, específicamente en las páginas 3 a la 11, del cual se proporciona la siguiente liga electrónica para su consulta:</p> <p>https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2019/04/INFORME-DE-LABORES-2017-2018.pdf</p>

ANEXO 1

241482922000012	Germán Calderón	15/03/2022	<p>En cumplimiento de mi derecho a la información pública, establecido en el artículo 6to. Constitucional, solicito lo siguiente:</p> <p>En materia de transparencia y archivos:</p> <p>1. ¿QUÉ PLAN O ESTRATEGIA TIENEN PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ARCHIVOS?</p> <p>2. ¿QUÉ MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN PARA DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN REALIZA?</p> <p>3. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA PARA LLAVAR A CABO LAS BAJAS DOCUMENTALES O DEPURACIÓN DE LOS ARCHIVOS?</p> <p>4. SOLICITO LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS: a. CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA 2021 b. CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL 2021 c. GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL 2021 d. INVENTARIOS DOCUMENTALES GENERALES DEL 2015-2021 (ARCHIVO DE TRÁMITE Y ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN) e. INVENTARIOS DE BAJAS DOCUMENTALES DEL 2015-2021 f. INVENTARIOS DE TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES DEL 2015-2021</p>	Contestada	<p>OFICIO No. TESLP/UTAIP/031/2022 San Luis Potosí, S.L.P. a 28 de marzo de 2022</p> <p>C. GERMÁN CALDERÓN. P R E S E N T E.</p> <p>En respuesta a la solicitud de información pública presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio 241482922000012; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informa que la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, proporciona respuesta en los siguientes términos:</p> <p>"Al respecto y dado que la misma que fue turnada a esta Secretaría por ser el área que legalmente corresponde brindar respuesta, y una vez hecha una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en este órgano jurisdiccional, se proporciona respuesta en los siguientes términos:</p> <p>RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA</p> <p>Respecto al punto número 1.- ¿Qué plan o estrategia tienen para llevar a cabo la organización y clasificación de archivos?</p> <p>El Tribunal Electoral, de conformidad con las obligaciones previstas por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; el Reglamento Interno y la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, lleva a cabo de manera cotidiana el resguardo, organización y clasificación de sus archivos jurisdiccionales y administrativos, mismos que se encuentran bajo la responsabilidad de cada área responsable, contando actualmente con un espacio habilitado para los archivos jurisdiccionales que legalmente han causado estado y han sido declarados como archivo por decisión colegiada de este Pleno, organizándose en cajas de archivo, debidamente foliadas y selladas, identificados con número de expediente y datos de identificación. Asimismo, aquellos</p>



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA

Mes que reporta	3
Marzo	
Año que reporta	2022

<== Escriba en esta celda el número de mes que reporta y el año

Resumen	No. de solicitudes recibidas en el mes	2
	No. de solicitudes respondidas en el mes	3

<== No escriba aquí nada, el formato calcula automáticamente estos valores
<== No escriba aquí nada, el formato calcula automáticamente estos valores



Reporte enviado a la CEGAIP, Art 34FXV , Art 54FVIII y XII

Actualizado 15/01/2020

Número de folio	Nombre del solicitante	Fecha de Recepcion	Información Solicitada	Trámite	Respuesta	Fecha de Respuesta	Resultado	Costo de Reproducción	Medio de Notificación	Costo de envío
241482922000010	sele	22/02/2022	1. Informe si el Sujeto Obligado	Contestada	Entrega de información por correo electrónico.	07/03/2022	El Área de	0	Correo elec	0
241482922000011		14/03/2022	1.Asuntos recibidos y resu	Contestada	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	18/03/2022	RESPUES	0	PNT	0
241482922000012	Germán Calderón	15/03/2022	En cumplimiento de mi der	Contestada	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	28/03/2022	OFICIO Nc	0	PNT	0



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA

ANEXO 3

	ART. 84 FRACCIÓN	TEMA	ARÁBIGO LTAIPSLP	ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	FECHA DE ENTREGA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	PLATAFORMA ESTATAL PET	PLATAFORMA NACIONAL PNT
1	LTAIPSLP84XXIXA	Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	29-A	COMUNICACIÓN SOCIAL	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
2	LTAIPSLP84XXIXB	Erogación de los recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del sujeto obligado	29-B	COMUNICACIÓN SOCIAL	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
3	LTAIPSLP84XXIXC	Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv	29-C	COMUNICACIÓN SOCIAL	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
4	LTAIPSLP84XXIXD	Gastos de publicidad oficial_Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión	29-D	COMUNICACIÓN SOCIAL	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
5	LTAIPSLP84XXIXE	Medios electrónicos del Sujeto Obligado	29-E	COMUNICACIÓN SOCIAL	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
6	LTAIPSLP84XVII	Declaraciones de Situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)	17	CONTRALORIA INTERNA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
7	LTAIPSLP84FXVIII	Sanciones administrativas.	23	CONTRALORIA INTERNA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
8	LTAIPSLP84FXXX	Resultados de auditorías realizadas.	30	CONTRALORIA INTERNA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
9	LTAIPSLP84FXXXI	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	31	CONTRALORIA INTERNA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
10	LTAIPSLPA84FI	Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos	1	ENCARGADO DE ARCHIVO	01/03/2022	03/03/2022	01/03/2022
11	LTAIPSLPA84FXII	Agenda de actividades de los titulares	12	PONENCIA MAG. PORRAS	04/03/2022	07/03/2022	07/03/2022
PONENCIA MAG. PEDROZA				07/03/2022			
PONENCIA MAG. GARZA							
14	LTAIPSLP84IVA	Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	4-A	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
15	LTAIPSLP84IVB	Egresos.	4-B	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
16	LTAIPSLP84IVC	Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	4-C	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
17	LTAIPSLPA84FXIV	Gastos por concepto de viáticos y representación	14	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
18	LTAIPSLP84FXXVIA	Información financiera de (presupuesto asignado anual).	26-A	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
19	LTAIPSLP84FXXVIB	Información financiera de (informes trimestrales de gasto).	26-B	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
20	LTAIPSLP84FXXVIC	Presupuesto asignado_Cuenta pública	26-C	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
21	LTAIPSLPA84FXXVII	Información presupuestal detallada	27	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
22	LTAIPSLPA84FXXXVIIIA	Informe financiero_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	37-A	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
23	LTAIPSLPA84FXXXVIIIB	Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	37-B	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
24	LTAIPSLPA84FXLVIII	Los estudios financiados con recursos públicos.	48	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
25	LTAIPSLP84FLA	Ingresos recibidos.	50-A	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
26	LTAIPSLP84FLB	Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.	50-B	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
27	LTAIPSLP84FLIA	Donaciones en dinero realizadas.	51-A	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022
28	LTAIPSLP84FLIB	Donaciones en especie.	51-B	RECURSOS FINANCIEROS	09/03/2022	10/03/2022	09/03/2022



ANEXO 3

29	LTAIPSLP84FV	Estructura Orgánica	5	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
30	LTAIPSLP84FVB	Organigrama	5-A	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
31	LTAIPSLP84FX	Directorio de servidores públicos	10	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
32	LTAIPSLP84FXI	Remuneración bruta y neta	11	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
33	LTAIPSLP84FXIb	Tabulador de sueldos y salarios	11-A	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
34	LTAIPSLP84FXVA	Plazas vacantes del personal de base y confianza.	15-A	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
35	LTAIPSLP84FXVB	Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	15-B	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
36	LTAIPSLP84FXVI	Contrataciones de servicios profesionales por honorarios.	16	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
37	LTAIPSLP84FXIX	Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos.	19	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
38	LTAIPSLP84FXXIA	Normatividad Laboral	21-A	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
39	LTAIPSLP84FXXIB	Recursos públicos. Sindicato	21-B	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
40	LTAIPSLP84FXXII	Información curricular de los(as) servidores(as) públicas(os).	22	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
41	LTAIPSLP84FXLIXA	Jubilados y pensionados_Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados	49-A	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
42	LTAIPSLP84FXLIXB	Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	49-B	RECURSOS HUMANOS	10/03/2022	10/03/2022	10/03/2022
43	LTAIPSLPA84FXXXIII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.	33	RECURSOS MATERIALES	03/03/2022	03/03/2022	03/03/2022
44	LTAIPSLPA84FXXXIV1	Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	34-A	RECURSOS MATERIALES	03/03/2022	03/03/2022	03/03/2022
45	LTAIPSLPA84FXXXIV2	Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados.	34-B	RECURSOS MATERIALES	03/03/2022	03/03/2022	03/03/2022
46	LTAIPSLPA84FXXXVIII	Padrón de proveedores y contratistas	38	RECURSOS MATERIALES	03/03/2022	03/03/2022	03/03/2022
47	LTAIPSLPA84FXLIA	Inventario de bienes muebles.	41-A	RECURSOS MATERIALES	03/03/2022	03/03/2022	03/03/2022
48	LTAIPSLPA84FXLIB	Inventario de altas practicadas a bienes muebles.	41-B	RECURSOS MATERIALES	03/03/2022	03/03/2022	03/03/2022
49	LTAIPSLPA84FXLIC	Inventario de bajas practicadas a bienes muebles.	41-C	RECURSOS MATERIALES	03/03/2022	03/03/2022	03/03/2022
50	LTAIPSLPA84FXLID	Inventario de bienes inmuebles.	41-D	RECURSOS MATERIALES	03/03/2022	03/03/2022	03/03/2022
51	LTAIPSLPA84FXLIE	Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles.	41-E	RECURSOS MATERIALES	03/03/2022	03/03/2022	03/03/2022
52	LTAIPSLPA84FXLIF	Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles.	41-F	RECURSOS MATERIALES	03/03/2022	03/03/2022	03/03/2022
53	LTAIPSLPA84FXLIG	Inventario de bienes muebles e inmuebles donados.	41-G	RECURSOS MATERIALES	03/03/2022	03/03/2022	03/03/2022
54	LTAIPSLPA84FVI	Las facultades de cada área.	6	SECRETARIA EJECUTIVA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
55	LTAIPSLPA84FVII	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	7	SECRETARIA EJECUTIVA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
56	LTAIPSLPA84FVIII	Los indicadores relacionados con temas de interés público.	8	SECRETARIA EJECUTIVA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
57	LTAIPSLPA84FIX	Indicadores de objetivos y resultados.	9	SECRETARIA EJECUTIVA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
58				SECRETARIA EJECUTIVA			
59	LTAIPSLPA84FXIII	Las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de los órganos colegiados	13	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022

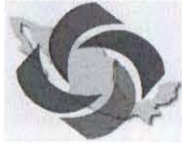


ANEXO 3

60	LTAIPSLPA84FXXIV	Servicios que ofrece el sujeto obligado.	24	SECRETARIA EJECUTIVA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
61	LTAIPSLPA84FXXV	Trámites que se realizan.	25	SECRETARIA EJECUTIVA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
62	LTAIPSLP84FXXV	Informes emitidos.	35	SECRETARIA EJECUTIVA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
63	LTAIPSLPA84FXXXIX	Convenios que realicen con la Federación, con otros estados y con los municipios	39	SECRETARIA EJECUTIVA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
64	LTAIPSLPA84FXL	Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado.	40	SECRETARIA EJECUTIVA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
65	LTAIPSLPA84FXXXV	Informes emitidos.	35	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
66	LTAIPSLP84FXXXVI	Estadísticas generadas.	36	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
67	LTAIPSLP84FXLIIA	Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.	42-A	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
68	LTAIPSLP84FXLII B	Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos.	42-B	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
69	LTAIPSLP84FXLII C	Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales.	42-C	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
70	LTAIPSLP84FXLIII	Resoluciones y laudos emitidos.	43	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
71	LTAIPSLP84FII	Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado.	2	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
72	LTAIPSLP84FXVIII	De la Unidad de Transparencia	18	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
73	LTAIPSLP84FXLVIA	Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	46-A	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
74	LTAIPSLP84FXLVIB	Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.	46-B	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
75	LTAIPSLP84FXLVIC	Integrantes del Comité de Transparencia.	46-C	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
76	LTAIPSLP84FXLVID	Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.	46-D	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
77	LTAIPSLP84FLIIIA	Otra información de interés público de <<sujeto obligado>>	53-A	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
78	LTAIPSLP84FLIIB	Otra información <<información de interés público>>	53-B	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
79	LTAIPSLP84FLIIC	Otra información <<Preguntas frecuentes>>	53-C	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA



ANEXO 4

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Total de registros por Sujeto Obligado

San Luis Potosí

Fecha de emisión: 18-04-2022

Código	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha Inicio Periodo	Registros Principales	Registros Secundarios	Total
ee7d563d-dfce-4c52-8523-fda585f49b55	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	2022	01/03/2022	1010	639	1649
Total General				1010	639	1649



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

San Luis Potosí, 15 de diciembre del 2021.
Oficio número CEGAIP-2128/2021.

Asunto: Resultado de la segunda revisión
de la evaluación vinculante 2020.

DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
TRIBUNAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-



Se recibe de un ch
en un tojo ut. l. en
f. in. a. to. s. f.
S/Genoi. G. n. t. e

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno 1531/2021-I S.E. Sesión Extraordinaria de Consejo del 10 de Noviembre del 2021, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, como organismo autónomo, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; así como la autoridad responsable de verificar el cumplimiento que los sujetos obligados otorguen a las Obligaciones de Transparencia, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 74, 75, 76 y 77 de la Ley en cita.

En atención al requerimiento realizado a dicho sujeto obligado, en el que les fue concedido un término de 20 veinte días hábiles para que subsanaran las deficiencias que fueron detectadas como resultado de la primera revisión vinculante 2020, en ese sentido y una vez que se realizó la segunda revisión, esta Comisión hace de su conocimiento el resultado de la misma; de tal manera que la institución que usted dirige obtuvo un porcentaje de 96.03 % sobre la información cualitativa que aparece publicada en los formatos que se cargan en la Plataforma Estatal de Transparencia, del mes de SEPTIEMBRE del 2020, por lo cual se le conmina a mejorar el nivel de cumplimiento.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 188 y 189 de la multicitada Ley.

Por último, cabe destacar que la memoria técnica que contiene las recomendaciones señaladas, la podrá consultar a través de la siguiente ruta: <http://www.cegaipslp.org.mx/evaluadometro2.nsf/WEBEnBlanco?OpenPage>, en el apartado de memoria técnica y se busca el sujeto obligado en cuestión, en cuanto al porcentaje obtenido el mismo podrá ser localizado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cegaipslp.org.mx/evaluadometro2.nsf/WEBEnBlancoVERIFICACIONES?OpenPage>, en la que se despliega la información de resultados evaluación vinculatoria 2020 y se selecciona la "2 Revisión de desahogo", la cual se desglosa por cumplimiento en criterios sustantivos, criterios adjetivos, criterios de formato y criterio de oportunidad.

Atentamente



DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA

COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE GARANTIA

DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Av. Real de Lomas 1015 Piso 4, Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216

444825-1020 / 444825-6468 / 444825-2583 / 444825-2584 / 444246-3085 / 444246-2086

San Luis Potosí, S.L.P. México



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA

C.c.p. Archivo





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACUSE

OFICIO No.: TESLP/UTAIP/021/2022


RECIBIDO
 OFICIALIA DE PARTES
 07 MAR 2022
 HORA: 19:58 A. SIMPLES
 ANEXOS: 02 A. CERTIFICADOS: 02
 A. ORIGINALES: TOTAL FOLIOS:

ASUNTO: Se rinde **INFORME CIRCUNSTANCIADO** con relación al:

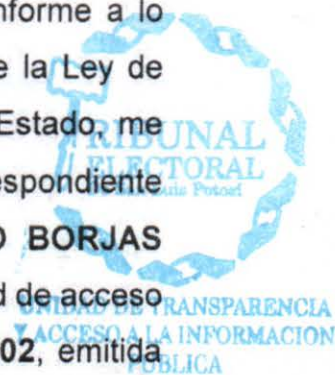
RECURSO DE REVISIÓN promovido por MARIO BORJAS LOPEZ.

EXPEDIENTE: RR-189/2022-1

ACTO IMPUGNADO. La respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con número de folio **241482922000002**.

LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA.
 Comisionado de la Comisión Estatal de
 Garantía de Acceso a la Información Pública del
 Estado de San Luis Potosí.
P R E S E N T E.-

Licenciado JORGE ANTONIO ESQUIVEL GUILLEN, Titular de la
 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
 Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo
 dispuesto por las fracciones II y III del artículo 174 de la Ley de
 Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, me
 permito rendir el **INFORME CIRCUNSTANCIADO** correspondiente
 al **RECURSO DE REVISIÓN** promovido por **MARIO BORJAS
 LÓPEZ**, en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso
 a la información con número de folio **241482922000002**, emitida
 por este Tribunal Electoral del Estado.



ANTECEDENTES:

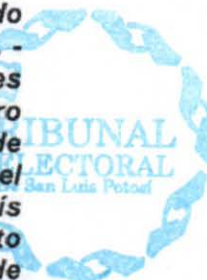
1. Recepción de solicitud de información.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

En fecha 04 cuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, se recibió solicitud de información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 241482922000002, mediante la cual **MARIO BORJAS LÓPEZ** nos requirió lo siguiente:

“Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: Solicito se me envíe por este medio en forma digitalizada o copia simple la siguiente información: -Las facultades de cada área del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, San Luis Potosí del periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 a la fecha. -Los manuales de organización; así como los documentos que contengan las políticas de cada dependencia y unidad administrativa, que incluya metas, objetivos y responsables de los programas operativos a desarrollar del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, San Luis Potosí del periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 a la fecha. -cuantos días pagaron de aguinaldo a los trabajadores de la administración 2021-2024 y cuánto dinero recibieron de Gobierno del estado para el pago de estos. -fuente del pago del evento anunciado para el día 29 de diciembre de santa maría del río, san luis potosí, por el grupo los dos carnales -cuanto personal de base a despedido por instrucciones de EMMANUEL GOVEA DIAZ alcalde de santa maría del río del 01 de octubre de 2021 a la fecha. -cuánto se han aumentado el sueldo el alcalde de santa María del río san luis potosí administración 2021-2024. -si sigue teniendo una relacion sentimental con Adriana Ramírez pardo, dueña de las clínicas fuerzas para vivir. -si el pago de grupos musicales de los eventos llevados a cabo en santa maria de dl río en las fiestas decembrinas, fue por parte del municipio de santa maria del río y en caso de no serlo quien pago la contratación de esos grupos y su fuente, copias de los contratos con los grupos musicales, costos, horario y cuanto se cobro, si se pago la cuota de la asociación nacional de compositores de mexico. -si emmanuel govea diaz contrato los servicios del Licenciado Rafel Aguilar hermano del diputado juan



DE TRANSPARENCIA
ACCIÓN A LA INFORMACION
PUBLICA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

francisco aguilar para la defensa de su proceso por abuso sexual de menores y le negaran la orden de aprehension. -si ya corrió al Lic. Aejandro Colunga Luna como jurídico de ayuntamiento y abogado de octavio pedroza gaytan. -si Yostan Lara, Balduino Emmanuel Rincon Ramos, Israel de los Santos Y fito Rodriguez siguen teniendo una relacion sentimental con el . -Si el director de seguridad publica del municipio de santa maria del rio san lus potosi MARCELINO REYES LICEA vende droga en su establecimiento denominado BUEYES Y VACAS en la cabecera de santa maria lde rio, san luis potosi. -si el comandante de la dirección de seguridad publica municipal de santa maria del rio y ser del dominio publico su dedicacion a la venta de estupefacientes es hermano de el licenciado fiscal con sede en el municipio de santa maria del rio de apellidos Reyes Licea."

2. Análisis de la información solicitada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Unidad de Transparencia realizó el análisis de la información solicitada, determinando que el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, no es competente para atender la solicitud de información, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la mencionada Ley de Transparencia, se procedió a notificar al hoy inconforme.

4. Notificación de incompetencia a la solicitud de información con folio 241482922000002.

En fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el oficio **TESLP/UTAIP/002/2022**, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la incompetencia de



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

este Órgano Jurisdiccional para atender la solicitud de información promovida por **MARIO BORJAS LÓPEZ** e identificada con el folio **241482922000002**, en los siguientes términos:

“...Se hace de su conocimiento que una vez analizada, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que la información solicitada NO es competencia de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; lo anterior es así porque la información solicitada no corresponde a esta Institución, sin embargo, de la lectura de su solicitud se deduce que el sujeto obligado que pudiera tener la información solicitada es el H. Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P. por lo que se le invita a que la información sea solicitada a dicho ayuntamiento mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; de igual manera se hace de su conocimiento el derecho de interponer recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, lo anterior de conformidad con los artículos 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.”

MANIFESTACIONES DE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 174 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, sostiene que el trámite y respuesta que se le dio a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **241482922000002**, fue



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

apegada a Derecho, toda vez que las mismas fueron realizadas en términos de los dispuesto por los artículos 53; 54 fracciones II, IV, V y VIII y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

A fin de demostrar la legalidad de la respuesta emitida por este Tribunal Electoral del Estado, por principio de cuentas se considera prudente señalar, que la solicitud de información promovida por el ahora recurrente fue atendida de manera íntegra atendiendo en todo momento los principios de legalidad que deben observar los sujetos obligados.

En ese sentido, una vez que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Tribunal Electoral, de conformidad con las funciones establecidas en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, analizó la solicitud de información, determinó la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

Motivo por el cual se procedió de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, notificando la incompetencia al solicitante dentro de los 03 tres días siguientes a la recepción de la solicitud.

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, considera que el presente Recurso de Revocación resulta improcedente, en virtud de que no se cumplen los supuestos establecidos en las fracciones III y VI del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

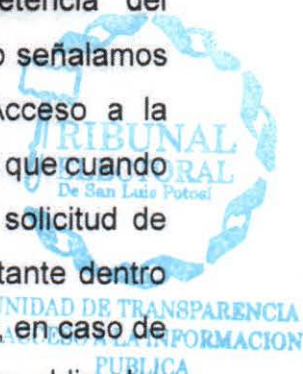


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Información Pública del Estado, como afirma el quejoso. Lo anterior es así pues como se advierte, la solicitud va encaminada a obtener datos e información que no corresponde a las facultades y atribuciones de este Tribunal Electoral y por tanto no posee, y que del análisis de ésta se infiere que el sujeto obligado que probablemente pudiera tener dicha información es el H. Ayuntamiento de Santa María del Ríos, S.L.P., motivo por el cual se orientó al Solicitante para que hiciera su solicitud a dicho sujeto obligado.

No pasa desapercibido para esta Unidad de Transparencia que el hoy quejoso señala que declaramos la incompetencia de manera general, sin indicar que puntos de la solicitud son competencia del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., al respecto señalamos que el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que cuando se determine la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, se deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes, situación que se cumplió cabalmente, pues hasta donde se pudo determinar la solicitud puede ser competencia del mencionado Ayuntamiento.

Asimismo, el actor del presente asunto manifiesta que: *"de la lectura de su solicitud de información se aprecia sin dudas que existe información de la cual este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí es poseedor"*, sin embargo, ello resulta vago y difuso, pues no señala que tipo de información o cual es la que posiblemente pudiéramos tener, lo que se traduce en oscuridad en la demanda.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Ahora bien, la fracción VI del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece que el Recurso de Revisión procederá ante la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; en el presente caso se cumplió en tiempo y forma con lo establecido en la normatividad, ello es así porque la solicitud de información se recibió en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 04 cuatro de enero de 2022 dos mil veintidós y, como se ha mencionado, el artículo 158 de la multicitada Ley de Transparencia establece que los sujetos obligados debemos comunicar al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud la incompetencia; situación que se dio el día 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el oficio **TESLP/UTAIP/002/2022**, signado por el suscrito. No pasa desapercibido que el actor hizo su solicitud de información el día 27 veintisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, de conformidad con el calendario de oficial de actividades de la CEGAIP se encontraban en el segundo periodo vacacional del ejercicio 2021, siendo hasta el 04 cuatro de enero del año 2022 dos mil veintidós el siguiente día hábil.

También se observa que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 154 de la Ley en comento, se hizo del conocimiento del incoante, su derecho a interponer medio de defensa para inconformarse, en términos de los artículos 163 y 166 de la misma Ley.

Por lo anteriormente expuesto, se puede establecer que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública dio cabalmente

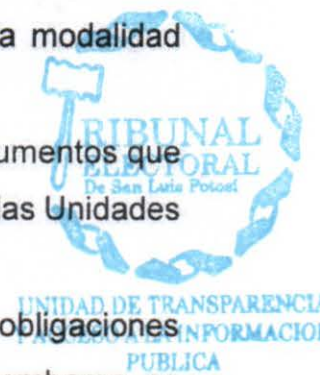


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

cumplimiento a lo establecido en la Normatividad vigente en materia de Transparencia.

Ahora bien, con relación a la información solicitada dentro del proveído de fecha 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, identificado con la clave **DEMZ-101/2022** y notificado el 01 uno de marzo de la presente anualidad, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- La información solicitada no es competencia de este Sujeto Obligado por lo que no se posee y no se puede determinar su contenido, calidad y/o si se encuentra en la modalidad solicitada.
- La información solicitada no se contiene en documentos que se encuentran en archivos a cargo de alguna de las Unidades Administrativas de este Tribunal Electoral.
- La información solicitada no forma parte de las obligaciones de Transparencia de este Tribunal Electoral, sin embargo, se puede inferir que son obligaciones correspondientes a otros sujetos obligados, por lo que no se posee.
- Con relación a las características físicas de los documentos en los que conste la información, manifestamos que la información solicitada no está en nuestra posesión, motivo por el cual se desconocen las características físicas de ellos.
- La información solicitada no se encuentra en bases de datos de este Tribunal Electoral por ser información que no poseemos.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

- En relación a que, si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información, no podemos determinarlo porque la información solicitada no está en posesión de este Sujeto Obligado.

Se anexan al presente informe copia certificada de:

- El expediente referente a la solicitud de información identificada con el folio **241482922000002**.
- Nombramiento y oficio de notificación del Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto:

A Usted LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA, en su calidad de Comisionado Ponente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, atentamente solicito:



ÚNICO. - Se me tenga por rindiendo informe circunstanciado, derivado del **RECURSO DE REVISIÓN** identificado con la clave **RR-189/2022-1**, interpuesto por MARIO BORJAS LÓPEZ.

ATENTAMENTE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 07 DE MARZO DE 2022

LICENCIADO JORGE ANTONIO ESQUIVEL GUILLEN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí



DEMZ-421/2022. TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE TRIBUNAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ. PRESENTE.-

Se recibe escrito por
02 fojas útiles por
amplio y claro en
fin a la signatura sin anexos
Cristóbal

Por medio del presente hágase del conocimiento que en 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, se dictó un proveído dentro de los autos que integran el recurso de revisión **RR-189/2022-1**, mismo que a la letra dice:

Téngase por recibido y agréguese a los autos un oficio, número **TESLP/UATAIP/021/2022**, signado por **Jorge Antonio Esquivel Guillen**, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado recibido el 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Visto el expediente y de una nueva reflexión a las constancias que integran el recurso revisión a las constancias que integran el mismo es imperante que esta Comisión se pronuncie respecto del supuestos establecidos por el numeral 158 de la Ley de la materia.

Pues bien, en primer término, la Ley de Transparencia prevé que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a proporcionar la información que se encuentra en su posesión, lo anterior para efecto de permitir que el derecho de acceso a la información se encuentre satisfecho.

"ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante."

Asimismo, los funcionarios públicos están obligados a documentar todo acto que devenga de sus funciones y/o atribuciones y por ende, la información solicitada por los peticionarios debe ser entregada, por lo que resulta necesario reiterar que los sujetos obligados deben realizar la búsqueda de la información solicitada dentro de los documentos que, conforme a sus atribuciones y/o facultades y se encuentren constreñidos a generar, poseer y/o archivar, de modo tal que al recibir una solicitud de información, estos deben de entregar la expresión documental que contenga la información solicitada.

"ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones."

Ahora bien, puede darse el supuesto de que el sujeto obligado carezca de facultades para conocer de una solicitud de información, para tal efecto, la Ley de Transparencia señala que el sujeto obligado deberá declararse incompetente.

Bajo esta línea argumentativa, la incompetencia es la ausencia de una atribución legal de una determinada facultad a favor de un órgano, en cuanto a que

carece de atribuciones para generar, archivar, poseer o resguardar la información solicitada, por lo que no puede ejercerla.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

"Criterio 13/17. Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Al respecto a Ley de la materia en su artículo 158 prevé la incompetencia notoria de este modo, dicha incompetencia deberá ser declarada por el Titular de la Unidad de Transparencia, dentro de los tres días siguientes a la recepción de la solicitud de acceso a la información.

"ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes."

Pues bien de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus numerales 19 y 20, en correlación con la Ley Estatal de la Materia en su numeral 151, se desprende que el sujeto obligado podrá proporcionar la información solicitada siempre y cuando esta se encuentre dentro de las facultades, competencias y atribuciones que le competen, así mismo como ya fue antes señalado, tienen la obligación de otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos que estén obligados a generar de acuerdo a sus atribuciones.

"ARTÍCULO 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados."

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."

"ARTÍCULO 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones."

"ARTÍCULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos."

De este modo, en el caso concreto podemos advertir que estamos en presencia de una notoria incompetencia de la **Secretaría de Seguridad Pública**, pues derivado de la lectura de la solicitud de información del recurrente, se advierte que solicita información relativa a un diverso sujeto obligado.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA

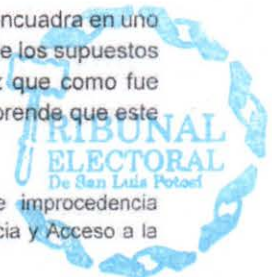
Aunado a lo anterior, de la lectura a la respuesta proporcionada por el sujeto obligado se advierte que realizó un razonamiento lógico-jurídico para efecto de determinar su incompetencia pues el solicitante, solicita únicamente información relativa al **Municipio de Santa María del Río** para conocer de la solicitud de información y además proporcionó la orientación necesaria para efecto de que el peticionario presente una nueva solicitud de información ante dicho sujeto obligado, en caso de ser su deseo.

De ahí que, se advierte la notoria incompetencia del sujeto obligado, toda vez que la información solicitada constriñe a cuestiones de otro sujeto obligado.

Dicho lo anterior, resulta ser un hecho notorio para este Órgano Garante que, si bien es cierto, el agravio del presente recurso de revisión versa en la incompetencia de la **Secretaría de Seguridad Pública**, también lo es que, como ya fue antes señalado, la totalidad de la información solicitada resulta ser sobre un diverso sujeto obligado.

Bajo ese contexto, resulta evidente que en el caso concreto encuadra en uno de los supuestos establecidos por el numeral 179 y no así en uno de los supuestos establecidos por el artículo 167 de la ley de la materia toda vez que como fue señalado supra líneas del agravio vertido por el recurrente se desprende que este se inconforma información referente a un sujeto obligado diverso.

Una vez analizado lo anterior, se actualiza las causales de improcedencia establecidas en la fracción IV del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, misma que a la letra dice:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA

"ARTÍCULO 179. El recurso será desechado por improcedente cuando [...]

IV. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 167 de la presente Ley, lo anterior concatenado con las fracciones III y XIII del artículo 167 de la multicitada ley, toda vez que del análisis realizado por este Órgano Garante, se advierte que el sujeto obligado da trámite a la solicitud de información y en su respuesta señala la incompetencia para brindar el acceso a dicha información así como señala el sujeto obligado a cual debe de dirigir la solicitud de información el recurrente.[...]

Al respecto cabe señalar que el numeral 180 de la ley de la materia que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 180. El recurso será sobresido, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista;

II. El recurrente fallezca;

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

De lo interior se tiene que, tal como señala la ley, el recurso de revisión será sobresido, en todo o en parte, cuando, una vez admitido se actualice uno de los supuestos



contemplados, por lo que en el caso concreto se actualiza el contenido en la fracción IV, el cual consiste en aparezca alguna causal de improcedencia.

Así, al acreditarse la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 180, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado, lo procedente es sobreseer el presente asunto.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 180, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **SOBRESEE** el presente recurso.

Por otro lado, es menester de este órgano garante hacer de conocimiento al solicitante que, si bien es cierto que es un derecho humano el acceso a la información pública, también lo es que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, como organismo autónomo que tiene por objeto el transparentar el ejercicio de la función pública, y conforme a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que la solicitud debe hacerse en términos **pacíficos y respetuosos**, por lo cual regirá su funcionamiento con los principios establecidos en los ordenamientos jurídicos citados, en consecuencia **se insta al recurrente EMMANUEL GOVEA DIAZ para que en lo subsecuente se conduzca con respeto y principios con lo que el Estado y este cuerpo colegiado le será tratado.**

De igual forma, se le hace del conocimiento a la parte promovente que de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública podrá interponer el Recurso de Inconformidad dentro del término de quince posteriores a la notificación del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el numeral 161 de la citada Ley; o bien presentar el Amparo Indirecto ante la instancia correspondiente, de conformidad con las leyes aplicables para tal efecto, por lo que, no se transgrede el derecho permanente del recurrente para solicitar la información de su interés a través de una nueva solicitud de información que formule al respecto

Realícense, las notificaciones correspondientes a la parte recurrente en el correo electrónico que señaló para tal efecto; asimismo y no habiendo trámite pendiente alguno pendiente, en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido. **Notifíquese personalmente al recurrente.**

Así lo proveyó y firma el Comisionado Ponente de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga, quien actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno que da fe.-

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes en vía de notificación del auto inserto.

Atentamente.

~~Javier Pérez Limón~~
Notificador



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA